



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099
(WhatsApp)

Correo electrónico:

j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: EDILVIA MOTNOYA CARDONA
DEMANDADO: ODILIO MONTOYA CARDONA Y LUZ NERY LOPEZ DE MONTOYA
RADICACION: 929
INTERLOCUTORIO No. 79

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

1. Resolver las peticiones recibidas de los señores **ODILIO MONTOYA CARDONA Y LUZ NERY LOPEZ DE MONTOYA** con relación a levantamiento a la anotación de inscripción de la demanda que aparece en el Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-9240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

CONSIDERACIONES

1. En vista de lo anterior y analizando el caso en concreto, observa el despacho que el proceso a que se refiere la presente solicitud se encuentra archivado desde el año 1985.

2.- Corolario de lo anterior, y como quiera que el proceso se encuentra archivado, se ordenará que por secretaria se desarchiva el expediente **ORDINARIO** en el cual fungió como demandante **EDILVIA MONTOYA** y como demandados **ODILIO MONTOYA CARDONA Y LUZ NERY LOPEZ DE MONTOYA**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria, procédase al desarchivo del **PROCESO ORDINARIO** de PETICIÓN DE HERENCIA en el cual fungió como demandante **EDILVIA MONTOYA** y como demandados **ODILIO MONTOYA CARDONA Y LUZ NERY LOPEZ DE MONTOYA**, el cual se encuentra en el paquete No 61 del extinto Juzgado Civil Municipal de Ansermanuevo Valle.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente nuevamente a despacho con el ánimo de surtir el trámite de petición de los señores **ODILIO MONTOYA CARDONA Y LUZ NERY LOPEZ DE MONTOYA**.

TERCERO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021, "Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria", Artículo 2 numeral 7 la parte interesada deberá consignar un valor de \$6.900.00 por el desarchivo del expediente.

CUARTO: Entérese a los solicitantes **ODILIO MONTOYA CARDONA Y LUZ NERY LOPEZ DE MONTOYA** a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ